www.derechonobiliario.com

Se cambia la línea sucesoria para los linajes nobiliarios

Títulos sin género

SI ALFONSO X LEVANTASE LA CABEZA, SE LLEVARÍA A ELLA LAS MANOS DESDE QUE HA ENTRADO EN VIGOR LA LEY QUE EQUIPARA AL HOMBRE A LA MUJER EN EL ORDEN DE SUCESIÓN DE TÍTULOS.

ANA DEL PASO

ALLÁ por el siglo XIII, **Alfonso X el Sabio** sentenció que "la mujer es de peor condición que el hombre" y daba preferencia al varón en la herencia de títulos nobiliarios. Ahora, por fin, las cosas han cambiado siendo hombres y mujeres iguales ante el derecho sucesorio.

El 20 de noviembre entró en vigor la Ley 33/2006, de 30 de octubre, sobre la Igualdad del Hombre y de la Mujer en el Orden de Sucesión de los Títulos Nobiliarios. Ciertamente, es una norma que afecta a una minoría: son unas 2.800 personas las que en la actualidad poseen títulos nobiliarios.

Esta nueva ley no quiebra en absoluto los principios que sustentan la nobleza española y el régimen sucesorio. En España, a diferencia de otros países donde la nobleza ha ido íntimamente ligada al varón, casi todos los títulos vigentes proceden de línea de la mujer y muy pocos conservan el apellido del concesionario.

Además, la nueva legislación del Registro Civil permite elegir como primer apellido el de la madre, como lo ha hecho, por ejemplo, el primogénito de la casa de Alba. De hecho, en España existe una larga tradición de mujeres tituladas, y muchos de los más importantes y significativos actualmente son ostentados por féminas, a los que no afectará la nueva legislación porque, o bien no tienen hijos, o porque el primogénito es mujer. Entre éstos se encuentran el ducado de Medina-Sidonia perteneciente a **Luisa Isabel Álvarez de Toledo y Maura**, que lo heredará su hijo mayor, **Leoncio Alonso González de Gregorio y Álvarez de Toledo**.

El ducado de Medinaceli lo ostenta **Eugenia Fernández de Córdoba**

Ducado de Franco. Lo sucedería Carmen Martínez Bordiú. El primogénito del ducado sería su hijo, Luis Alfonso de Borbón.

Marquesado de Santo Floro. Lo perdió Natalia Figueroa tras una sentencia del Tribunal Constitucional.

www.derechonobiliario.com

y **Fernández de Henestrosa**, que pasará a su primogénita, **Ana de Medina y Fernández de Córdoba**.

El ducado de Osuna, que pertenece a **Ángela María de Solís-Beaumont Téllez Girón**, le corresponderá a su hija mayor, **Ángela María**, duquesa de Arcos. Por su parte, el ducado de Alba de **Cayetana Fitz-James Stuart** será para su hijo mayor, **Carlos Fitz-James y Martínez de Irujo**, duque de **Huéscar.**

Para el abogado **Álvaro López Becerra de Solé y de Casanova**, experto en Derecho Nobiliario, la nobleza se ha sabido "adaptar a los nuevos tiempos desde la abolición de los mayorazgos en 1820 y esta capacidad de adaptación justifica su supervivencia, con lo que una vez más se pone de relieve el famoso *gatopardismo* de cambiar para que todo siga igual".

Una de las consecuencias directas de esta nueva ley es la serie de problemas familiares que van a surgir, sobre todo, entre hermanos y varones menores en edad que tenían fundadas expectativas de suceder al título familiar.

La nueva legislación del Registro Civil permite elegir el primer apellido

Según **López Becerra de Solé**, "la ley es taxativa y terminante, con lo que el primer paso es aceptar la realidad. El segundo, valorar en un lado de la balanza la expectativa de los hermanos varones menores frente a la incuestionable primogenitura de los mayores. La solución no es fácil, pero es posible llegar a resolver la situación satisfactoriamente para todos los implicados".

Este abogado propone que "los padres que posean más de un título nobiliario puedan distribuirlos entre sus hijos, reservando el principal para la hermana primogénita. En los casos más frecuentes, en los que sólo exista un título, los padres, haciendo una justa valoración de las cosas, pueden compensar económicamente vía testamentaria al hijo que consideren más perjudicado o introducir una cláusula testamentaria por la cual el hijo que accione un pleito contra su hermano reciba en herencia patrimonial solamente la legítima. Esta última fórmula tiene su paralelismo en la *cláusula Socini*, que opera para dejar el usufructo universal al cónyuge viudo frente a los derechos sucesorios de los hijos".

Ningún miembro de la Casa Real podrá acogerse a la nueva ley

Trámite parlamentario

La nueva ley dio sus primeros pasos como proposición de ley, que fue firmada por el PSOE, el Partido Popular y Coalición Canaria, aunque esta última se desmarcó en el proceso de tramitación, haciendo suya la postura que presentaba la Diputación de la Grandeza (órgano en el que está representada la nobleza española).

Para la diputada socialista que defendió el proyecto de ley, **Esther Couto**, "existen muchos tipos de discriminación a la mujer y aún hoy en día hay que luchar en este campo. Éste es una parte e incluye a un grupo pequeño de mujeres, pero creemos que es una materia regida por un derecho histórico de hace siete siglos. No era, pues, una ley ajustada a nuestro tiempo. Los títulos solamente tienen una consideración honorífica, pero también recogen y protegen el recuerdo histórico del motivo por el cual se concedió esa distinción. ¿Por qué

Marquesado de Castelldosrius.
Grandeza de España y baronía de Santa Pau los heredará Ágatha Ruiz de la Prada.

www.derechonobiliario.com

Duquesa de Osuna. Ángela María de Solís-Beaumont Téllez Girón tiene tres hijas y el ducado lo heredará la primogénita.

Duquesa de Medina-Sidonia. Luisa Isabel Álvarez de Toledo pasará su ducado a su hijo mayor, Leoncio Alonso González de Gregorio.

Duquesa de Medinaceli. Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa pasará el ducado a su hija mayor, Ana de Medina.

sólo tienen que poseerlos los hombres? No tiene sentido".

Ana Tomé, del Partido Popular, apunta que "no era una ley prioritaria para llevarla a trámite, pero creemos que debía hacerse porque consideramos que la mujer no debe ser discriminada en ningún campo, y éste era uno. Bien es cierto que no es una ley tan importante como la que en su día instauró el voto femenino o la de compartir la patria potestad, pero sí elimina barreras".

Sin que sirva de precedente, Esquerra Republicana de Cataluña (ERC) y la Diputación de la Grandeza coincidieron en el rechazo a esta ley, aunque las razones fuesen diametralmente opuestas. En el caso de ERC, ésta presentó una enmienda a la totalidad que pretendía suprimir los títulos nobiliarios. La diputación quería que la ley se aplicase a los hijos de nobles que naciesen una vez aprobada, sin ser retroactiva.

La nueva ley entró en vigor el 20 de noviembre, después de que se publicase en el Boletín Oficial del Estado. No podrán acogerse a ella los miembros de la Casa Real, que se seguirán rigiendo por la regulación de la Constitución. La normativa que regula la Corona queda fuera, aunque es inevitable vincularla

Todos los casos consolidados legalmente no podrán acogerse a la nueva legislación

Duquesa de Alba. Cayetana Fitz-James Stuart dará el relevo a su hijo mayor, Carlos Fitz-James y Martínez de Irujo , duque de Huéscar.

www.derechonobiliario.com

La opinión del letrado

EL ABOGADO ÁLVARO LÓPEZ BECERRA CONSIDERA QUE HAY UN ANTES Y UN DESPUÉS DE ESTA LEY, QUE DESPEJARÁ MUCHOS CASOS DE SUCESIÓN AÚN SIN RESOLVER.

¿QUÉ supone este paso para la nobleza española?

-A esta ley la preceden 11 sentencias del Tribunal Supremo recaídas entre 1986 y 1996, que apreciaron la inconstitucionalidad sobrevenida de las normas preconstitucionales que preferían el varón a la mujer en la sucesión y posesión de mercedes nobiliarias. Esto derogaba la afirmación contenida en la Ley de Partidas 2.15.2 de **Alfonso X El Sabio**, que expresaba que "la mujer es de peor condición que el hombre". Durante 10 años, nuestro ordenamiento jurídico había proscrito la preferencia del varón de menor edad en materia nobiliaria, aunque fue el Tribunal Constitucional el que, por decirlo de alguna manera, daría la vuelta a esta ya consolidada jurisprudencia.

"La nueva ley no contradice lo dicho por el Tribunal Constitucional"

-¿En qué momento se da la vuelta a la cuestión?

-El punto de inflexión fue la sentencia de 3 de julio de 1997 que entendió que la Constitución no protegía este tipo de igualdad, por considerar el derecho a ostentar un título nobiliario como una cuestión meramente social, no patrimonial y no encuadrada, por tanto, en la protección del artículo 14 de la Constitución de los derechos fundamentales.

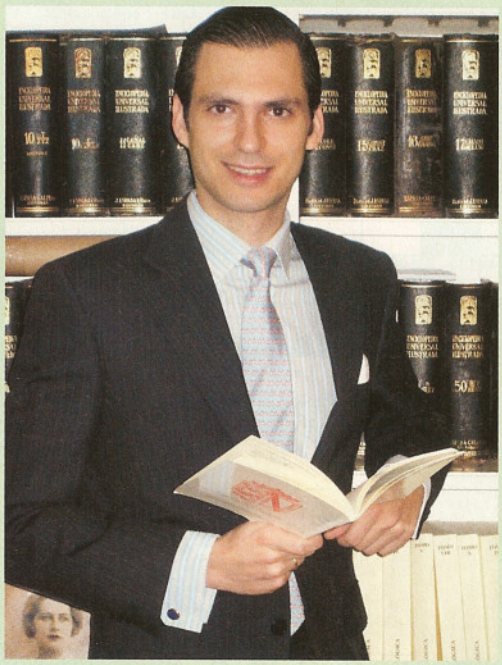

Las mujeres siguieron luchando por la igualdad que el Tribunal Supremo les había reconocido en un proceso que culmina con la intervención del legislador para resolver definitivamente esta situación de incertidumbre y contradicción jurisprudencial. La nueva Ley 33/2006 reconoce y ampara a la mujer; de ahí el carácter retroactivo de la norma.

-Y respecto a la sentencia del Tribunal Constitucional de 1997, ¿supone una desautorización de dicho tribunal por parte del poder legislativo?

-No. La sentencia del 3 de julio de 1997 expresaba que la Constitución no ampara la igualdad del hombre y de la mujer en materia nobiliaria, lo hacía en un sentido negativo, es decir, afirmando que la Carta Magna no puede ser alegada para defender la igualdad de sexos en esta materia, que, según la referida sentencia, no forma parte del ámbito de los derechos fundamentales. ■

con el caso concreto de la sucesión al trono de la infanta **Leonor**.

Margarita Pérez-Seoane fue la pionera en llevar su caso ante los tribunales, en 1986. En contra del antiguo principio de varonía, le dieron la razón, obteniendo así el ducado de Pinohermoso y el condado de Villaleal.

Margarita Pérez-Seoane fue la pionera en llevar su caso a los tribunales en 1986

Otro caso es el ducado de Medinaceli, que es uno de los títulos más importantes de España y que sucedería a **Ana de Medina y Fernández de Córdoba**. Todos los casos consolidados legalmente no podrán acogerse a esa ley, porque reabrirían los procesos y podría producirse un caos judicial.

Natalia Figueroa, debido al cambio de criterio jurisprudencial consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de julio de 1997, perdió el marquesado de Santo Floro. Título que le hubiera correspondido de conformidad a la nueva ley, si no fuera por el *efecto de cosa juzgada*.

En la misma situación se encuentra **Isabel Hoyos y Martínez de Irujo**, a la que también afectó el cambio de criterio jurisprudencial, perdiendo a favor de su hermano menor el ducado de Almodóvar del Río. ■